



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 14 NOV. 1983

VISTO:

La necesidad de estructurar orgánicamente las tareas de apoyo a la confección de proyectos de las especialidades Gráfica y Productos de la carrera Diseño Industrial.

CONSIDERANDO:

Que es necesario implementar los medios que permitan realizar prácticas básicas de impresión y ejecución de originales, confección de maquetas, modelos y prototipos de productos, experimentar con distintos materiales, etc.

Que la actividad desarrollada en el Taller de Productos ha demostrado que es prácticamente posible cumplir estos objetivos.

Que los más importantes centros de formación en Diseño del mundo cuentan con este tipo de infraestructura.

Que los talleres permiten reducir sensiblemente los costos de los proyectos de los alumnos y que este ingrediente es el factor principal de encarecimiento de los estudios.

Que pedagógicamente es muy recomendable que los estudiantes desarrollen sus proyectos en el ámbito de la Escuela bajo la vigilancia del personal de la misma.

Que ciertas Cátedras auxiliares, así como las tareas de investigación y desarrollo, requieren el mismo tipo de apoyo.

Que el Taller de Productos viene funcionando desde hace varios años y que existen algunos medios y elementos básicos para implementar un Taller de Gráfica.

Que la semejanza de funciones aconseja constituir ambos talleres de acuerdo con un modelo único.

Por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ARTES
ORDENA:

ARTICULO 1º: - Crear el Taller de Gráfica y reafirmar la constitución del Taller de Productos, como unidades de apoyo a las actividades académicas y de extensión de las especialidades homónimas de la Escuela de Diseño.

ARTICULO 2º: - Los Talleres de la Escuela de Diseño tendrán las siguientes funciones:

2.1. Brindar apoyo en la confección de los proyectos de los alumnos de las respectivas especialidades.

2.2. Brindar apoyo en la confección de proyectos o investigaciones que se desarrollen en la Escuela.



Ministerio de Educación de la Nación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

2.-

- 2.3. Ofrecer en la medida en que estas funciones prioritarias - lo permitan, servicios específicos de apoyo logístico a la Escuela de Diseño en general, y en forma excepcional a otras áreas de la Facultad de Artes de la Universidad.

ARTICULO 3º- Los Talleres estarán organizados de la siguiente manera:

- 3.1. Cada Taller estará bajo la responsabilidad de un Jefe con dependencia directa de la Dirección de la Escuela.
3.2. El Jefe del Taller será secundado por personal auxiliar - técnico y/o docente.
3.3. En aquellos casos en que fuere necesario una atención especial en una o varias áreas de cada taller, la misma estará bajo la responsabilidad de un Encargado.

ARTICULO 4º- El Jefe del Taller será un Diseñador, preferentemente titular de una asignatura medular de la Especialidad correspondiente o de una asignatura auxiliar de la misma.

ARTICULO 5º- El Jefe del Taller será responsable de:

- 5.1. Coordinar las actividades del Taller estableciendo las prioridades de acuerdo con las funciones establecidas en el - Artículo 2º de la presente Ordenanza y canalizando los pedidos que se efectúen al Taller.
5.2. Conservar y acrecentar los bienes patrimoniales así como - administrar los bienes de consumo.
5.3. Solicitar la adquisición de materiales, equipamiento, etc.
5.4. Proponer las designaciones de personal y las reglamentaciones internas.
5.5. Dirigir a los Encargados y al personal auxiliar.

ARTICULO 6º- Derogar la Resolución n° 27/77 de la ex-Escuela Superior de Diseño y su modificatoria la Resolución n° 329/81 de la Facultad de Artes.

ARTICULO 7º- Comuníquese e insértese en el libro de ordenanzas.

ORDENANZA N° 5

F. A.
NFV/gr.

Prof. NORMA FERNÁNDEZ de LA VEGA
SECRETARIA DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Prof. GUILLERMO E. SCARABINO
DECANO

1
9
8
4
1
9
8
5